

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 668 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 SEP 2024

VISTO: El Memorandum Nº 2377-2024/GOB-REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. Nº 3352008 y Reg. Exp. Nº 2395785 y el Informe Técnico Nº 203-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG-HVCA/CR del 16 de mayo del 2019, establece que, la Gerencia General es el órgano responsable de dirigir, supervisar y evaluar el sistema administrativo regional. Es el responsable administrativo del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe Técnico Nº 203-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, de fecha 02 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala en el 2.1. del Análisis, que de acuerdo a la notificación con Informe de Visita de Control Nº 044-2024-OCI/5338-SVC “Atención al usuario y permanencia de funcionarios y servidores durante jornada laboral en la sede del Gobierno Regional de Huancavelica” periodo 11 al 17 de julio del 2024, se desprende tres situaciones adversas que se detalla a continuación:

- a) **Permanencia de personal sin vínculo laboral en las instalaciones de la entidad, genera riesgo de exponer a la institución a problemas legales y en la gestión de Personal, que el marco normativo que rige dicha advertencia es el siguiente:**
- **Reglamento Interno de Servidores (RIS), aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 772-2023/GOB.REG.HVCA/GGR del 06 de noviembre del 2023:**  
*“Artículo 12º. - Prohibición de permanencia de personal sin vínculo laboral  
Ningún ciudadano podrá permanecer en las oficinas a nivel de pliego 447 del Gobierno Regional de Huancavelica, prestando servicios, sin que cumpla con el procedimiento establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normas relacionadas al ingreso”.*
  - **Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, publicada el 19 de febrero de 2022**  
*“Artículo 5º Acceso al empleo Público  
El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en bases a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”.*
- b) **Personal se ausenta en horario laboral sin contar con papeleta de permiso y/o salida, y el uso de tarjeta de salida desactualizado podría afectar el cumplimiento de las labores asignadas y poner en riesgo los resultados y objetivos de dicha área, el marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:**
- **Reglamento Interno de Servidores (RIS), aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 772-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de 06 de noviembre del 2023,** se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), a nivel del pliego 447 del Gobierno Regional de Huancavelica en el que se estableció la jornada y horario de trabajo de los servidores de la Entidad, fue modificada por Resolución Gerencial General Regional



# Resolución Gerencial General Regional

No. 668

-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 SEP 2024

N° 450-2024/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 21 de junio de 2024, en su artículo 25°, asimismo fue modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 450-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de junio de 2024, siendo los siguientes:

**Artículo 30°. - Centralización y actualización de Registro de Control**

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos o el que haga sus veces la Unidad Ejecutora es la encargada de mantener centralizado y actualizado los datos del registro de Control de Asistencia y Permanencia de los/las servidores/as; así como supervisar el estricto cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 36°. - Responsabilidad de la permanencia de los/las servidores civiles**

La permanencia de los/las servidores/as civiles en su puesto de trabajo es de exclusiva responsabilidad de los jefes/as inmediatos de cada órgano o unidad orgánica, dentro del horario establecido en el presente reglamento, quien deberá cautelar no sólo la presencia física de los servidores a cargo, sino también que cumplan efectivamente con las funciones del cargo/puesto asignado durante la jornada laboral. Debiendo de reportar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o el que haga sus veces en la Unidad Ejecutora las ausencias injustificadas durante la jornada de trabajo, para su evaluación y aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes

**Artículo 37°. - El abandono de la Oficina o puesto de trabajo**

El abandono de la Oficina o puesto de trabajo del servidor/a civil, sin la autorización ni la justificación correspondiente será informado a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o el que haga sus veces la Unidad Ejecutora por el jefe inmediato en el transcurso del día, para su evaluación de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**Artículo 67°. - Utilización de Tarjeta de Salida**

Los/as servidores/as de las 25 Unidades Ejecutoras y de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, para hacer uso de los permisos señalados en los artículo precedentes, harán uso de las tarjetas de salida señalada en el Anexo 3, del presente Reglamento, el mismo que debe estar autorizado por el Jefe Inmediato con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o el que haga sus veces la Unidad Ejecutora, así mismo especificará el tiempo que ha de hacer uso de dicho permiso.

En los casos de los órganos y Unidades Orgánicas se encuentran distantes a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o el que haga sus veces la Unidad Ejecutora, la autorización y el V°B° será dada por el jefe inmediato, no siendo delegada esta función a las secretarías, bajo responsabilidad del jefe inmediato.

- c) La entidad viene contratando locadores de servicio para fines de gestión administrativa y documental con funciones de carácter permanente y labores subordinadas, lo que podría genera contingencias administrativas y legales en desmedro de los intereses de la entidad por desnaturalizar dichas contrataciones. El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- Ley N° 31298 "Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada" de 19 de julio de 2021.

**"Artículo 3. Prohibición de contratos para cubrir puestos o funciones**

3.1 Prohibíbase a las entidades mencionadas en el artículo 2, contratar personal a través de la modalidad de locación para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, de corresponder, de los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen la contratación".

- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil de 11 de junio de 2014.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 668

-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 SEP 2024

**“Sexta. - Precisiones de la locación de servicios**

Las entidades sólo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de locación de servicios prevista en el artículo 174° del código civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del titular”;

Que, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatoria y la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las “Normas de Control Interno” y la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado” y sus modificatorias, es necesario recordar y exhortar a los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Subgerentes Regionales, Directores de Oficinas, Subgerentes, Directores de la UGELES, Redes de Salud y servidores civiles en general el cumplimiento de las normas de orden interno como es el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) dando énfasis a los artículo 12°, 30°, 36°, 37° y 67° a fin de garantizar la implementación de las acciones correctivas citados en el Informe de Visita de Control N° 044-2024/5338-SVC;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EXHORTAR** a los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Subgerentes Regionales, Directores de Oficinas, Subgerentes, Directores de la UGELES, Redes de Salud y servidores civiles en general el cumplimiento de las normas de orden interno como es el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) dando énfasis a los artículos 12°, 30°, 36°, 37° y 67° a fin de garantizar la implementación de las acciones correctivas citados en el Informe de Visita de Control N° 044-2024/5338-SVC, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR**, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que tenga en conocimiento sobre las acciones correctivas implementadas.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán  
GERENTE GENERAL REGIONAL

